De militar a torturador. Las declaraciones de Julián "El Laucha" Corres en el Juicio por la Verdad de Bahía Blanca[1]

Enrique Andriotti Romanin (CONICET-UNMDP)

Introducción[2]

El 13 de diciembre de 1999 el teniente coronel Julián Oscar Corres se presentó como testigo –esto es, prestando juramento a decir verdad- ante la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca[3] (CFB) en una audiencia del denominado Juicio por la Verdad[4]. De esta forma, Corres, que por entonces se desempeñaba como Jefe del Destacamento de Inteligencia del Ejército situado en la ciudad de Río Gallegos, se convirtió en el primer militar argentino en actividad que brindó declaración en un juicio en relación a los desaparecidos durante la dictadura militar con posterioridad a la aprobación de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final y los Indultos.

En su declaración ante el tribunal, Corres reconoció su participación en la "guerra antisubversiva" como jefe de guardia del Centro Clandestino de Detención "La Escuelita" [5] (CCD Escuelita), aportó precisiones acerca de su funcionamiento y organización y mencionó el apodo que utilizaba en dicho centro: "El Laucha". Como resultado de su declaración, Corres fue denunciado por la comisión del delito de falso testimonio y debió enfrentar dos careos: con una de las sobrevivientes del CCD Escuelita, que lo acusó de haberla torturado y abusado de ella durante su cautiverio, y con un médico que lo señaló como partícipe de un operativo que culminó con dos personas muertas. Las alternativas de la participación de Corres en las audiencias de este juicio permitieron observar algunas de las tensiones que, por entonces, se articulaban en torno al tratamiento del pasado de terrorismo de Estado en esta novedosa

---

[1] Publicado originalmente en Claudia Feld y Valentina Salvi (Eds.) *Las voces de la represión. Declaraciones de perpetradores de la dictadura argentina.* Miño y Dávila, Buenos Aires, 2019, pp. 195-219.

[2] Agradezco los comentarios de versiones preliminares a Claudia Feld, Valentina Salvi, Santiago Garaño, Maria Jose Sarrabayrrouse, Valeria Barbuto, Emannuel Kahan, Paula Canelo, Marina Franco, Gabriela Aguila, Emilio Crenzel, Micaela Iturralde, Diego Galante e Ivonne Barragan.

[3] La Cámara Federal de Apelaciones es la máxima instancia de grado de la Justicia Federal de Bahía Blanca. Por entonces, el tribunal estaba integrado por los jueces Luis Alberto Cotter, Ricardo Planes, Augusto Fernández y Ángel Argañaraz y como fiscal federal general se desempeñaba Hugo Omar Cañón. La ciudad de Bahía Blanca se encuentra situada al sur de la provincia de Buenos Aires. Durante la dictadura militar fue la cabecera de la denominada "Zona de defensa militar N° V" desde donde se desplegó la represión hacia la parte sur de la provincia de Buenos Aires, y Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, y el Territorio Nacional de Tierra del Fuego.

[4] Se conoce como Juicios por la Verdad a un conjunto de procesos judiciales penales no punitivos que se iniciaron en distintas ciudades de Argentina durante finales de la década de los 90´, con el objetivo de la búsqueda de la verdad acerca del destino de los desaparecidos durante la dictadura militar, en un contexto de impunidad consagrada mediante leyes y decretos. Al respecto, véase Andriotti Romanin, 2013a y 2013b; Rauschenberg, 2013.

[5] Instalación secreta que funcionó en las inmediaciones del V Cuerpo de Ejército. Fue utilizada entre 1976 y 1979 por las Fuerzas Armadas para el secuestro, tortura y desaparición de personas.

modalidad jurídica, pero también los conflictos y disputas entre distintos actores a la hora de evocar el pasado reciente.

El presente texto se propone analizar las declaraciones realizadas por Corres en el Juicio por la Verdad de Bahía Blanca con tres objetivos específicos. En primer lugar, dar cuenta de los modos en que se refirió a su participación en el CCD Escuelita y explicó el accionar de los integrantes de las Fuerzas Armadas. En segundo lugar, intentar identificar la incidencia del contexto de enunciación en el que esta presentación del pasado tuvo lugar, indagando los límites y posibilidades de los Juicios por la Verdad en tanto modalidad para el tratamiento de los crímenes cometidos durante el terrorismo de Estado, en el contexto de vigencia de leyes e indultos que impedían el juzgamiento de los crímenes cometidos por los integrantes de las Fuerzas Armadas entre 1976 y 1983. Por último, se busca aportar a la comprensión de cómo se manifestaron, tras el retorno de la democracia, los miembros de las FFAA en el escenario judicial, cuando se refirieron a su accionar durante la represión, y se intenta explorar la incidencia de estas manifestaciones en la construcción social de la figura del "represor" (Feld y Salvi, 2016).

El juicio de Bahía Blanca. Civiles y militares en la sala de audiencias

Con las declaraciones de Adolfo Scilingo y Víctor Ibañez[6] y las autocriticas de los máximos responsables institucionales de las Fuerzas Armadas sobre el accionar de la fuerza, entre marzo y abril de 1995,[7] se inició a mediados de los años '90 un nuevo "ciclo de memoria" (Lvovich y Bisquert, 2010) acerca de la violencia política y el terrorismo de Estado en Argentina. Posteriormente, otros factores como la aparición de HIJOS, las movilizaciones por el vigésimo aniversario del golpe militar y la realización de un proceso judicial en España sobre los desaparecidos en Argentina contribuyeron a dar impulso a nuevos debates sobre el pasado de violencia política y a restablecer en distintos escenarios las preguntas sobre el destino de los desaparecidos durante el terrorismo de Estado.

En el ámbito de la justicia nacional a mediados de la década de los años '90 dos procesos contribuyeron a reabrir el tratamiento del pasado de violencia política y terrorismo de Estado en el ámbito judicial. Por un lado, la causa que iniciaron las Abuelas de Plaza de Mayo denunciando el plan sistemático de apropiación de menores por parte de los militares durante la

[6] En marzo de 1995 el capitán de corbeta Adolfo Scilingo reveló en una entrevista que fue publicada por el diario Página 12 que los prisioneros en la ESMA fueron arrojados vivos al mar por orden de las autoridades superiores de la Armada. Poco después, el ex sargento Víctor Ibáñez detalló las torturas y vejaciones a los eran sometidos los detenidos en el CCD que funcionó en Campo de Mayo y que era conocido como "El Campito", donde había realizado tareas de logística y de atención a los prisioneros durante la dictadura (La Prensa, 25/4/1995)

[7] En el mes de abril de 1995 el Jefe del Estado Mayor del Ejército Argentino (EMGE), general Martín Balza, reconoció públicamente la responsabilidad y los errores cometidos por las Fuerzas Armadas durante la dictadura militar, declaraciones a las que seguirían "autocríticas" de la Armada y la Fuerza Aérea. Al respecto véase Canelo, 2010.

dictadura militar permitió la detención de algunos de los Jefes del régimen militar[8] e instaló en la órbita de la Justicia Penal la cuestión de los niños y niñas que aún estaban en manos de sus apropiadores. Por otro lado, las distintas presentaciones judiciales realizadas con el objetivo de obtener información acerca de los desaparecidos dieron origen a los llamados Juicios por la Verdad. Estos juicios fueron el resultado de una estrategia jurídica novedosa elaborada por los abogados de algunas organizaciones de derechos humanos (Andriotti Romanin, 2013a) que permitió reactivar, en distintas instancias de la justicia penal federal, la búsqueda de la verdad acerca de los desaparecidos. Su puesta en marcha generó la emergencia de distintas voces que, a favor o en contra, se manifestaron respecto de la revisión del pasado de terrorismo de Estado, pero también significó el retorno a la sala de audiencias de militares retirados y en actividad, quienes confrontaron por el sentido de lo ocurrido principalmente con los familiares de desaparecidos y los sobrevivientes. Por este motivo, y también por las características que asumieron, estos juicios atrajeron rápidamente la atención de los medios de comunicación y, con ello, de una parte de la sociedad Argentina.

La ciudad de Bahía Blanca fue la segunda ciudad del país donde se realizó uno de los Juicios por la Verdad. No era la primera vez que allí se producía una investigación oficial, ya que en 1984 había funcionado una de las delegaciones de la CONADEP,[9] que elaboró un primer informe sobre las desapariciones en esa ciudad. Tampoco era la primera vez que la justicia federal intervenía en la indagación de los crímenes cometidos durante la dictadura en Bahía Blanca. En efecto, en 1986, la CFB investigó los delitos cometidos en la jurisdicción del Vº Cuerpo de Ejército, y ordenó la detención de los principales responsables, entre ellos Acdel Vilas, quien prestó en esa ocasión una extensa declaración indagatoria.[10] Con la promulgación de los indultos, estas actuaciones debieron finalizar. En función de estos antecedentes, la realización del Juicio por la Verdad mostró desde un comienzo la continuidad de posiciones antagónicas sostenidas por los actores sociales acerca de cómo evocar e interpretar el pasado reciente.

La instancia judicial donde se llevó adelante este Juicio fue la CFB, que al haber intervenido previamente en causas referidas al pasado de violencia política, poseía un gran caudal de testimonios y de documentación referida a la estructura operacional del Ejército y la

[8] La causa 1351 se inició en diciembre de 1996 y fue posible porque el delito de apropiación de menores no estaba alcanzado por las leyes de impunidad. Al momento de ser elevada a juicio oral, integró 35 casos de apropiación de menores nacidos en cautiverio en centros clandestinos de detención.

[9] Según el informe presentado en septiembre de 1984 por la delegación Bahía Blanca de la CONADEP, en dicha ciudad se registraron cincuenta y ocho (58) casos de ciudadanos/as desaparecidos/as y sesenta y seis (66) casos de ciudadanos/as secuestrados que posteriormente fueron liberados.

[10] En su declaración ante la CFB, Vilas reivindicó el accionar de las Fuerzas Armadas en la "lucha antisubversiva" aportó documentación, Directivas y Reglamentos. Asimismo, aportó nombres del personal militar del V Cuerpo de Ejército que se desempeñó en "operaciones antisubversivas" y reconoció la existencia de distintos "Lugares de reunión de detenidos", uno de ellos conocido como "La Escuelita". Sin embargo, no reconoció la tortura, ni la eliminación de prisioneros y negó conocer el destino de los desaparecidos.

Armada durante la represión. Asimismo, el fiscal Hugo Omar Cañón estaba identificado con la demanda de justicia por los crímenes cometidos durante el terrorismo de Estado y trabajó con la querella en la presentación que dio inicio al juicio.[11]

Desde un inicio, la realización del juicio en la CFB organizó tempranamente las posiciones en torno al mismo. Por un lado, los sobrevivientes y familiares de los desaparecidos, nucleados en organizaciones de derechos humanos, interpretaban a la CFB como un potencial aliado y veían en el Juicio por la Verdad una instancia donde tendrían una oportunidad para hablar del pasado, contar lo que les ocurrió y dar a conocer de manera pública su verdad a la sociedad. Por otro lado, los militares y los actores civiles vinculados al proceso dictatorial cuestionaban a los integrantes de la CFB y manifestaban su recelo frente al juicio por considerarlo "político" y "parcial". Entre los actores civiles de este grupo se destacaban algunos miembros del Poder Judicial y también el diario de Bahía Blanca, *La Nueva Provincia* (LNP), que había estado históricamente vinculado a las Fuerzas Armadas y que por entonces, junto con LR2 y Canal 9, conformaba el multimedio La Nueva Provincia (Zapata, 2013). Ante la inminente realización del juicio, este diario inició una campaña de desprestigio hacia el fiscal Cañón y, un día antes del comienzo de las audiencias, publicó un editorial cuestionándolo por su participación como testigo en el juicio español y advirtiendo sobre el "uso político" de la justicia:

> Ha de haber extrañado la aparición de un magistrado del fuero en un reciente programa televisivo durante cuyo transcurso se expusieron argumentos a favor de legitimar las pretensiones del juez español Baltasar Garzón de extender su jurisdicción a nuestro país, (…), el magistrado aludido es Hugo Omar Cañón, (…), en suma, una vez más ha quedado al descubierto las tergiversaciones y adulteraciones de la ley nacional e internacional que se permiten estos comités auto titulados como defensores de los derechos humanos, tan parecidos a los demás comités partidarios. Eso sí, siempre en nombre de la justicia y en cuanto sirva para el desquite de la derrota padecida en el terreno militar por los ex subversivos marxistas y por sus pasados y actuales camaradas de ruta. De la justicia entendida como la continuación de la guerra. (*La Nueva Provincia*, 21/11/99)

Este cuestionamiento por parte de LNP se inscribía en una impugnación más amplia promovida por este diario respecto al accionar de la justicia en relación a la llamada "guerra antisubversiva", que se desplegó mediante una serie de notas donde ex militares y periodistas bregaban por una "verdad completa"[12]. En este sentido, LNP funcionaba como un "vehículo de

[11] Como fiscal de la CFB, Cañón se había manifestado por la inconstitucionalidad de la ley de Obediencia Debida y de los Indultos. Además, fue el único alto funcionario del Poder Judicial federal argentino que brindó testimonio y aportó información documental en la causa que, desde 1996, llevaba adelante la sala V de la Audiencia Nacional de España por los casos de ciudadanos españoles desaparecidos durante la dictadura militar.

[12] La demanda de una "verdad completa" por parte de estos sectores buscaba denunciar la existencia de una "verdad parcial" y una memoria social "parcial" sobre lo ocurrido durante la década del 70 construida por las organizaciones de derechos humanos en torno a los desaparecidos. De este modo,

memoria" desde donde ex militares y civiles reivindicaban el accionar de las Fuerzas Armadas durante la "guerra antisubversiva" y desde el que confrontaban con otras versiones del pasado sostenidas por actores sociales que denunciaban la represión dictatorial y exigían justicia.

El comienzo del juicio

La primera audiencia del juicio se realizó el día 22 de noviembre de 1999. La comparecencia como testigos de los sobrevivientes y los familiares de desaparecidos en la sala de audiencias permitió observar que, para ellos, el horizonte de la justicia penal retributiva estaba presente, aunque *a priori*, en este juicio, no era posible imponer sanciones. Para estos actores, la posibilidad de decir la verdad era, en cierta forma, parte de una secuencia; era un eslabón de una cadena que debía terminar, en un futuro, con el castigo penal de los responsables de los vejámenes y del horror que habían sufrido durante el terrorismo de Estado[13]. Por esta razón, "decir la verdad" era una manera de denunciar públicamente la continuidad de una situación de injusticia y de demandar su reparación ante los jueces. En este aspecto, el testimonio de familiares y sobrevivientes implicaba una triple temporalidad –pasada, presente y futura–, que denunciaba la continuidad de la impunidad existente. Era un modo de demandar justicia. Esto fue puesto en palabras por uno de los testigos sobrevivientes que les manifestó a los jueces:

> "Yo estoy frente a un tribunal. Siempre las preguntas son para uno, y yo me pregunto cuando voy a preguntar yo; cuando puedo saber, (…), ¿Quién nos paga el daño moral y psíquico que nos hicieron? ¿Este tribunal? ¿el que viene?"[14]

En sus testimonios los sobrevivientes mencionaban, entre otros temas, los nombres (o los apodos) que conocían de los militares, señalando las circunstancias en las que habían participado en sus secuestros y en la aplicación de torturas, informando sobre el lugar que ocupaban en el CCD Escuelita, o refiriéndose al control que esos militares realizaron sobre ellos después de su liberación. Especialmente, su palabra enmarcó y definió una confrontación por el sentido del pasado y por la veracidad de lo ocurrido, pues al situar a los militares en acciones represivas, describiendo sus tareas y vinculándolos al CCD Escuelita –lugar donde los testigos habían estado detenidos junto a otras personas posteriormente desaparecidas– contradecían el relato militar de la "guerra antisubversiva", negaban la existencia de enfrentamientos evidenciando su carácter de fraguados, imputaban responsabilidades e identificaban hechos y

---

buscaban señalar la responsabilidad de las organizaciones armadas en la violencia política y en la comisión de crímenes, reivindicar la "guerra antisubversiva" y reforzar la imagen de las Fuerzas Armadas como una institución damnificada por la violencia política. Al respecto véase Salvi, 2012.

[13] Esto lo hemos reconstruido a partir de distintas entrevistas realizadas a sobrevivientes que brindaron testimonio en el Juicio por la Verdad de Bahía Blanca.

[14] Declaración Ricardo Mengatto, Audiencia del Juicio por la Verdad, 24/11/99

lugares que eran negados por los militares. El testimonio de familiares y sobrevivientes transformó, así, la sala de audiencias en un escenario de disputa por la memoria y de confrontación por la verdad acerca de lo ocurrido en la ciudad de Bahía Blanca.

Tras los testimonios de los sobrevivientes, se produjo la comparecencia de los médicos Alberto Taranto y Daniel Osvaldo Fonti. Estos testigos, que durante el terrorismo de Estado se habían desempeñado como Aspirantes a Oficiales de Reserva[15] (AOR) –cumpliendo funciones de médicos– en el V° Cuerpo de Ejército, ratificaron y ampliaron los testimonios que habían brindado en la Causa 11/86. En sus declaraciones durante el Juicio por la Verdad, mencionaron los nombres y funciones de algunos militares que se desempeñaron en el CCD Escuelita, les atribuyeron participación en operativos de la "guerra antisubversiva" que culminaron con muertos y contaron los diálogos informales mantenidos con los militares acerca de los operativos nocturnos en los que participaron, de las tareas de inteligencia en la Universidad Nacional del Sur y de quienes realizaron tareas en el CCD Escuelita. Sus testimonios se caracterizaron por la precisión de los datos y la atribución directa de responsabilidades, y constituyeron –aunque no fuera su intención– una denuncia realizada desde un lugar de cercanía con los militares, pues estos testigos habían compartido con ellos operativos, la vida cotidiana en las instalaciones del V° Cuerpo e incluso habían entablado amistad con algunos de ellos.

Como resultado de la combinación de los testimonios de los sobrevivientes y de los AOR, algunos nombres de militares, pero también de miembros de la sociedad civil vinculados al funcionamiento del CCD Escuelita, se volvieron públicos por primera vez y otros reaparecieron más de una década después. Frente a los testimonios de este juicio, el diario LNP reaccionó señalando que los testigos solo dijeron "los mismos nombres que en 1986" y relativizó esos dichos al señalar que solo "eran una versión de los hechos". Sin embargo, también comenzó a plantear dudas acerca de en qué carácter serían citados los testigos militares, retirados o en actividad, incitando a los militares a tomar recaudos antes de presentarse a declarar (LNP, 30/11/99).

En ese contexto se produjo la comparecencia de los testigos militares. El primero convocado a brindar testimonio fue el Sargento (R) Adalberto Bonini. Este militar ya había sido mencionado por testigos durante la instrucción de la causa 11/86 y fue señalado por el ex conscripto AOR Daniel Osvaldo Fonti, durante las primeras audiencias del Juicio por la Verdad, como el responsable de suministrarle medicamentos a los detenidos en el CCD Escuelita.

La declaración de Bonini se produjo el 1 de diciembre de 1999 y se extendió por más de dos horas. El militar respondió a las preguntas del fiscal y la querella referidas a su participación en tareas de asistencia médica a los detenidos torturados en el CCD Escuelita. Su postura fue la

[15] Figura prevista en el artículo 17 de la ley nº 17.531de servicio militar obligatorio. Conocidos como AOR, eran profesionales, que tras un pedido de prórroga eran incorporados al servicio militar como oficiales en comisión. No eran oficiales de carrera, pero tenían trato y desempeñaban funciones como éstos.

de confrontar las afirmaciones en su contra, negando conocer la existencia de dicho centro clandestino y manifestando que "solo había realizado tareas administrativas en el V° Cuerpo de Ejército"[16]. En este aspecto, su testimonio adquiría un carácter relacional pues estaba definido por las imputaciones realizadas por el ex conscripto AOR Fonti y, en ese marco, las preguntas de la fiscalía se orientaron a producir un contrapunto entre lo que ambos sostenían. Luego de su testimonio, la fiscalía solicitó su procesamiento por el delito de falso testimonio[17]. Esta decisión, por un lado, mostró la estrategia de la fiscalía de utilizar las herramientas del derecho penal para confrontar la impunidad de los militares y, por otro lado, los colocó en un plano de igualdad jurídica con los demás testigos, posibilitando avanzar, aun en el marco de un Juicio por la Verdad, hacia distintas formas de castigo penal.

El pedido de la fiscalía atrajo la atención de la prensa nacional y de los medios de comunicación que difundieron la noticia. La reacción de LNP no se hizo esperar y asumió diversas formas. Al día siguiente, LNP destacó la declaración de Bonini, diciendo que había brindado "un testimonio contundente y despoblado de contradicciones" (LNP, 2/12/1999). Por otro lado, dos días después, publicó una nota con el título "La verdad y la Memoria", donde un ex militar clamaba por una verdad completa acerca del pasado para "contrarrestar tantas versiones disfrazadas y faltas a la verdad" (LNP, 3/12/99). De esta forma LNP buscaba disputar, en el terreno de la opinión pública, el sentido acerca del accionar de los militares en el juicio, pero también presentarlo como una instancia que promovía una versión falsa o distorsionada de los hechos.

Una semana después comparecieron a declarar otros dos militares: el Mayor (R) Jorge Guillermo Streich y el Mayor (R) Emilio Ibarra. Sus nombres habían sido mencionados en los testimonios de los ex conscriptos AOR y habían sido señalados previamente por Acdel Vilas en la causa 11/86 como integrantes del esquema represivo. A diferencia de Bonini, ambos militares concurrieron acompañados por un abogado[18]. Estos militares en su testimonio aportaron información vaga e imprecisa acerca de operativos, aunque reconocieron parcialmente algunas de las afirmaciones que realizaron los ex conscriptos AOR: Streich reconoció haber atendido a personas que se encontraban detenidas en el CCD Escuelita, pero negó que fuera por secuelas de torturas. Ibarra, por su parte, reconoció haber sido el jefe del grupo de tareas conocido como

[16] Declaración Adalberto Bonini, Audiencia del Juicio por la Verdad 01/12/99

[17] El artículo 275 del Código Penal argentino establece que: "Será reprimido con prisión de 1 mes a 4 años, el testigo, perito o intérprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, traducción o interpretación, hecha ante la autoridad competente. Si el falso testimonio se cometiere en una causa criminal, en perjuicio del inculpado, la pena será de 1 a 10 años de reclusión o prisión. En todos los casos se impondrá al reo, además, inhabilitación absoluta por doble tiempo del de la condena"

[18] Se trataba del abogado Jorge Francisco Suter, quien tenía antecedentes como Procurador Fiscal General y como juez durante la dictadura militar. Esto fue señalado por el Fiscal de la CFB. Al respecto véase audiencias del Juicio por la Verdad, 7/12/1999 y 13/12/99.

"Agrupación Tropa"[19] y haber participado de operativos "contra la subversión" que terminaron con personas muertas. De este modo, ambos reivindicaron su accionar en la "guerra antisubversiva". Sin embargo, manifestaron desconocer el destino de los desaparecidos que estuvieron en el CCD Escuelita[20] y, ante preguntas específicas referidas a sus acciones, manifestaron no recordar los hechos, evitando así, al mismo tiempo, incurrir en falso testimonio y aportar información.

"El Laucha" en el banquillo de los acusados. De militar a torturador

Con el desarrollo de las audiencias el apellido Corres apareció en los testimonios de los ex conscriptos AOR y de los militares[21]. Con distinto énfasis, los primeros lo señalaron como responsable de operativos de inteligencia en la Universidad Nacional del Sur, lo situaron en enfrentamientos que culminaron con personas muertas, le atribuyeron haber realizado afirmaciones acerca de dos cadáveres de personas abatidas que se encontraban en el baño del Hospital Militar e indicaron su participación en tareas referidas al funcionamiento del CCD Escuelita. Por su parte, Streich lo mencionó como "uno de los suboficiales que se desempeñaban en tareas de inteligencia en el V° Cuerpo de Ejército"[22] e Ibarra lo señaló como "participante de operativos contra la subversión"[23].

En virtud de estos testimonios, la fiscalía pidió que Julián Corres fuera convocado a brindar declaración testimonial generando una situación doblemente novedosa: por un lado, Corres nunca había prestado declaración ante un tribunal por su participación en el terrorismo de Estado. Por otro lado, se desempeñaba como Jefe del Destacamento de Inteligencia del Ejército situado en la ciudad de Río Gallegos y, desde la promulgación de los indultos, ningún oficial en actividad había sido convocado a brindar testimonio en sede judicial por su actuación durante la represión en la dictadura militar. En este sentido, la convocatoria a comparecencia de Corres ante la CFB funcionó como un puente entre pasado y presente, reinstalando en la sociedad la pregunta acerca de la continuidad en las Fuerzas Armadas de militares vinculados con la represión y generó asimismo preocupación en distintos sectores del Ejercito.[24] Pero

[19] Grupo de tareas destinado a operativos de combate y secuestros contra personas conformado por personal proveniente de distintas unidades del Vº Cuerpo de Ejército. También recibió indistintamente la denominación "Compañía Operacional", "Equipo de Combate" o "Equipo de Lucha Antisubversiva". La existencia de este grupo fue reconocida por Acdel Vilas en su declaración en 1987 en el marco de la causa 11/86 donde, además, señaló que "la agrupación estaba a cargo del Mayor Ibarra".
[20] Ibarra negó la existencia de dicho centro.
[21] Su nombre no era desconocido para los profesionales del derecho pues aparecía en distintos testimonios y prueba documental obrante en la causa 11/86 como uno de los suboficiales que se desempeñaba en tareas de "combate contra la subversión".
[22] Declaración Jorge Guillermo Streich, Audiencia Juicio por la Verdad 7/12/99.
[23] Declaración Emilio Ibarra, Audiencia Juicio por la Verdad 7/12/99.
[24] Algunos diarios de alcance nacional señalaron la preocupación generada por esta citación en sectores del Ejército: *Clarín*,12/12/1999; *Pagina/12*, 13/12/1999. Sobre la posición institucional de las Fuerzas Armadas frente a los Juicios por la Verdad, véase Canelo, 2010 y Salvi, 2012.

también creó expectativas en algunos los miembros de la CFB: aunque era una incógnita la postura que adoptaría Corres ante la citación a prestar declaración como testigo[25], se producía la posibilidad de obtener alguna información para abrir nuevos caminos y vías de indagación.

La CFB citó a Julián Corres a prestar declaración para el 13 de diciembre de 1999. Esa mañana, el diario LNP informó en su tapa que Corres se abstendría de brindar testimonio y que, en cambio, daría inicio a una "contraofensiva judicial" que, si bien sería realizada en términos individuales, estaría "acordada por el Ejército y el Gobierno de Fernando de la Rua que apunta a llevar a la Corte Suprema de justicia la totalidad de los procesos que se vienen desarrollando en distintas cámaras y juzgados federales para esclarecer el destino de los desaparecidos" (LNP, 13/12/99). De este modo LNP se erigía como un vocero que anticipaba el inicio de una nueva estrategia judicial en torno al Juicio por la Verdad. Este anuncio de una "contraofensiva" era una manera de amedrentar a los jueces que, en ese marco, podrían ser objeto de cuestionamientos y, al mismo tiempo, servía para dar una señal hacia los militares retirados o en actividad acerca del inicio de una respuesta política y judicial tendiente a obturar la revisión del pasado. En suma, la noticia difundida por este diario señalaba la preocupación que generaban las audiencias del Juicio por la Verdad en determinados sectores militares y civiles.

Tal como lo había anunciado LNP, ese día, con el patrocinio del mismo abogado vinculado a las Fuerzas Armadas que había acompañado a Streich e Ibarra en sus declaraciones, Corres interpuso un recurso que planteaba la nulidad de la citación como testigo, la incompetencia de la CFB, la recusación de los jueces, y en el que amenazaba con promover juicio político contra los miembros de la Cámara. La presentación de este recurso permite observar la reticencia de Corres a participar en el juicio, dejando en claro que su comparecencia no iba a ser voluntaria ni fruto de una decisión personal basada en el deseo de hablar sobre el pasado. Asimismo, mostró que Corres interpretaba negativamente al Juicio por la Verdad y, de manera más amplia, su rechazo al tratamiento judicial del pasado. Por último, también permitió vislumbrar una estrategia judicial basada en instalar la idea de la nulidad del proceso y orientada a apelar procesalmente a otras instancias[26]. Finalmente, en horas de la tarde, Corres se presentó ante el tribunal y en la sala de audiencias fue informado de la decisión de los jueces de rechazar "*in limine*" su recurso y que en virtud de ello debía brindar declaración testimonial "bajo

[25] Esto fue señalado por Hugo Cañón, quien indicó que había conversado con el futuro jefe del EMGE del gobierno de Fernando de la Rua, general Ricardo Brinzoni, en un acto realizado en el V° Cuerpo de Ejército sobre su posición respecto a la citación de Corres y éste le manifestó que se presentaría a brindar testimonio. Al respecto véase Andriotti Romanin, 2015b.

[26] A pesar de haberse presentado ante el tribunal, posteriormente Corres apeló su citación ante la Cámara de Casación Penal, que era el tribunal de alzada. Este aceptó su queja y reclamó a la CFB el expediente completo de la causa donde se tramitaba el Juicio por la Verdad. Esta medida provocó un conflicto entre ambos tribunales. Al respecto, véase Andriotti Romanin, 2015a.

apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 291 del C.P.M.P. según Ley 2.372 y 260 del C.J.M."[27]. Es decir, que si se negaba a declarar podía ser acusado de desacato y quedar detenido.

En este marco, Corres procedió ocupar su lugar en la sala de audiencias y se sentó frente a los jueces. El presidente del tribunal comenzó por señalarle que, en tanto testigo, tenía la obligación de decir la verdad y le explicó las consecuencias de negarse a declarar o de brindar falso testimonio. De esta manera, al igual que con los testigos que lo antecedieron, el juez enmarcó la acción de testimoniar en el procedimiento penal advirtiéndole al testigo sobre las posibles consecuencias punitivas de no cooperar. Pero, al mismo tiempo, destacó el carácter limitado de la pretensión punitiva del Juicio por la Verdad ya que señaló que "el motivo de su citación era que pudiera contribuir a conocer la verdad acerca del destino los desaparecidos y que manifestar lo que conocía, o había hecho, no le acarrearía consecuencias". Esta combinación entre la apelación al castigo potencial por no decir la verdad y la explicitación del carácter limitado del castigo punitivo, situaba al testigo en un estado de excepción: Corres no podía mentir ni negarse a responder las preguntas, pero podía confesar la comisión de crímenes sin que se pudiera castigarlo por ellos. De esta forma, la imposibilidad del castigo se erigía como garantía y fundamento de la cooperación en el marco de un contexto institucional, siempre que dijera la verdad.

Tras brindar juramento, el teniente coronel Corres comenzó a responder escuetamente las preguntas del Fiscal. Empezó a "hablar". Visiblemente nervioso, el militar mostraba su incomodidad frente a un escenario y un público que posiblemente percibía como adverso y en reiteradas ocasiones señaló ante los jueces su temor y miedo a equivocarse bajo juramento. Tras responder varias preguntas iníciales acerca de su trayectoria, Corres comenzó a reconocer de manera escueta la información que ya no podía negar, como la estructura operativa del Vº Cuerpo de Ejército o los nombres de sus superiores. Luego de dar algunas precisiones acerca de las primeras tareas que desarrolló (estafeta de documentos postales y, posteriormente, jefe de seguridad de la municipalidad de Bahía Blanca), de manera imprevista, sin que nadie le preguntara, el testigo reconoció su participación en el CCD Escuelita:

> Fiscal: ¿Cuánta gente tenía a sus órdenes?
> Corres: Serían dos grupos, unos veinte hombres…
> Fiscal: ¿En total veinte hombres o cada grupo?
> Corres: En total veinte hombres. Sí, era una guardia, como una guardia de prevención, un cuartel, que había instalado en la Municipalidad. Luego me sacan de ahí, y di la seguridad en el lugar de reunión de detenidos, que usted conoce vulgarmente como "La Escuelita".
> Fiscal: Nosotros y usted también lo conocía como "La Escuelita".
> Corres: Sí, el término ese cuando fui no existía todavía, pero después sí…
> Fiscal: Pero ya en aquella época se hablaba de "La Escuelita".
> Corres: No sé cuándo se impuso el término. Fue ese año.[28]

[27] Expediente causa 11c, fs. 18/18.

Aunque Corres replicaba la manera de nombrar a los centros clandestinos utilizada por los militares ("Lugares de Reunión de Detenidos"), reconocía públicamente haber desempeñado funciones en el CCD Escuelita. Esto constituía una novedad. En su declaración ratificó esos dichos con una afirmación contundente: "El jefe de guardia era yo". De esta manera, al comienzo de la declaración se produjo un hecho poco frecuente: un militar en actividad reconocía públicamente haber cumplido un rol determinado en el sistema represivo clandestino. Así, Corres contradijo públicamente a los otros militares que habían negado, en el Juicio por la Verdad, la existencia de un centro clandestino en la órbita del V° Cuerpo de Ejército y comenzó a introducir a los jueces, a la manera de un guía, en ese territorio hasta entonces solo conocido por testimonios de las víctimas, que era el CCD Escuelita. De manera concisa, respondió las preguntas del fiscal y describió distintos aspectos acerca de su funcionamiento, explicó la organización de las guardias y ahondó en una descripción de los aspectos materiales del CCD:

> Fiscal: ¿Cómo era la casa? A ver por favor si puede describirla.
> Corres: Sí. Empezamos de afuera. El bloque ese de cemento había formado un gran patio.
> Fiscal: Pero eso lo hizo hacer usted.
> Corres: No, yo no. ¿Usted me pregunta si mandé a hacer la pared?
> Fiscal: Sí, porque usted nombra un cerco perimetral.
> Corres: Una pared de bloque de cemento, que cuando yo lo conocí no estaba la construcción. Bueno, dentro de ese gran bloque se formaba un patio, había una galería, era un pasillo de entrada, con una cocina a la derecha, después siguiendo hacia la izquierda de ese pasillo no había nada. A la derecha había un cuarto, de la cocina, y luego había dos cuartos más.
> Fiscal: ¿Las dimensiones de esos cuartos eran similares o había diferencias entre uno y otro?
> Corres: El primer cuarto que se desembocaba era más amplio, a la derecha se encontraba otro que era más pequeño.
> Fiscal: ¿Y hacía forma de "L" la construcción?
> Corres: No, no recuerdo eso.
> Fiscal: ¿Algún otro elemento que caracterizara el lugar?
> Corres: No, era una construcción vieja.
> Fiscal: ¿El techo cómo era?
> Corres: No recuerdo.
> Fiscal: ¿Había un aljibe?
> Corres: Había un aljibe.[29]

Mediante las respuestas ofrecidas por Corres, de apariencia banal, la materialidad y la organización espacial de este centro clandestino comenzaron a tomar forma. De este modo, comenzaron a constituir un registro único en Bahía Blanca: dada la clandestinidad de la acción represiva y el pacto de silencio mantenido por los militares en torno a lo que ocurrió en los centros clandestinos, ninguno de ellos había contado públicamente cómo era materialmente el

[28] Declaración Julián Oscar Corres, Audiencia del Juicio por la Verdad 13/12/99
[29] Declaración Julián Oscar Corres, Audiencia del Juicio por la Verdad 13/12/99

CCD Escuelita o cómo era la cotidianeidad en su interior.[30] Hasta entonces, el reconocimiento del predio donde había funcionado ese CCD, su descripción material y la reconstrucción de lo ocurrido/vivido allí habían sido posibles gracias a la palabra de los sobrevivientes, quienes, aun con las limitaciones propias de la situación de cautiverio, habían narrado aspectos sustantivos sobre su estructura edilicia, su modo de funcionamiento, la vida cotidiana y el personal que se desempeñaba en ese lugar[31]. Sin embargo, los militares negaban la veracidad de esos dichos. Por ello, la declaración de Corres funcionó como un reconocimiento de lo que los sobrevivientes sostenían: ahora era él, un militar, el "Jefe de seguridad", quien reconocía la existencia del CCD Escuelita, describiendo aspectos de su organización, sus espacios y hablando acerca de la vida cotidiana de los militares en el corazón del dispositivo represivo (cómo se vestían, qué armas usaban, dónde cenaban o tomaban mate). Pero el reconocimiento de Corres fue más allá. Ante la pregunta del fiscal acerca de cómo se identificaban entre sí quienes cumplían funciones de seguridad en este centro clandestino de detención Corres respondió:

> Corres: Tenían sobrenombres.
> Fiscal: ¿Qué sobrenombres?
> Corres: Muchos tenían nombres de animales, de características físicas…
> Fiscal: ¿Y el suyo cuál era?
> Corres: A mí me decían Jefe o Laucha.
> Fiscal: ¿Y "Jefe" no lo comprometía?
> Corres: Sí, dejaron de hacerlo.[32]

Al reconocer sus apodos, Corres produjo una ruptura instauradora de sentido: ya no solo era el jefe de guardia, sino que su apodo coincidía con el de un represor, "El Laucha", mencionado recurrentemente por los sobrevivientes. Si bien la fiscalía, la querella y los jueces tenían testimonios previos acerca del rol de un militar apodado "El Laucha" como uno de los "interrogadores" del CCD Escuelita, hasta entonces no tenían la certeza de quién era en realidad. De esta forma, Corres rompió una de las premisas en las que se apoyó el accionar clandestino, el secreto, y develó un dato que lo situaba como una pieza clave dentro del CCD Escuelita.

El doble reconocimiento de su rol y su apodo, situó a Corres en un nuevo nivel. Reordenó el lugar del testigo en el entramado represivo pero también en el juicio: ahora, quien estaba en la sala de audiencias brindando testimonio no era solamente un militar en actividad, no era solamente el jefe de seguridad del CCD Escuelita sino que era también el torturador apodado "Laucha" que por primera vez quedaba expuesto públicamente. Tal vez por ello, o por

[30] Acdel Vilas en su declaración de 1987 en la Causa 11/86 había dado detalles generales acerca del CCD Escuelita.
[31] El primer testimonio público sobre la existencia, las características y acerca de las personas que estuvieron detenidas en el CCD Escuelita había sido realizado en 1981 desde el exilio por una sobreviviente, Mabel Partnoy.
[32] Declaración Julián Oscar Corres, Audiencia del Juicio por la Verdad 13/12/99

temor a auto incriminarse, Corres aclaró de inmediato que sus tareas se limitaban a dar "órdenes referidas a la seguridad del perímetro" y que "de las interrogaciones se ocupaban otros oficiales", en especial, el suboficial de inteligencia Santiago Cruciani conocido como "El tío"[33]:

> Fiscal: ¿El Suboficial Cruciani?
> Corres: Sí, sí, "el tío".
> Fiscal: "El tío", él iba como interrogador, ¿en qué horario?
> Corres: Le voy a explicar eso: si iba "el tío" las personas que iban con él podían ingresar, no siempre el interrogador era "el tío", él era el que habilitaba. Si venía con él, yo lo tenía que dejar entrar, sino yo no podía dejar entrar a nadie. Las órdenes vigentes mías eran ésas.
> Fiscal: ¿La orden de Vilas?
> Corres: Correcto.
> Fiscal: Entonces necesariamente tenía que estar presente el Sub oficial Cruciani para que otro interrogador pudiera entrar.
> Corres: Sí.
> Fiscal: Y después, ¿él decidía quién hacía la interrogación o no?
> Corres: Eso no lo sé porque no teníamos participación.
> Fiscal: ¿Ustedes no estaban presentes al momento de la interrogación?
> Corres: No, no nos permitían.
> Fiscal: Y después, ¿él decidía quién hacía la interrogación o no?
> Corres: Eso no lo sé porque no teníamos participación.
> Fiscal: ¿Ustedes no estaban presentes al momento de la interrogación?
> Corres: No, no nos permitían.
> Fiscal: ¿Y no se escuchaban los gritos de la gente?
> Corres: No, no se los escuchaban.[34]

Mediante la mención a otros militares en su testimonio, Corres intentó delegar en sus superiores y en los principales jefes del V° Cuerpo de Ejército sus propias responsabilidades. Para ello, identificó a otros militares como sus jefes y, en cierta forma, los delató. Esta mención le permitió a Corres presentar sus acciones dentro de una lógica jerárquica y verticalista, coincidente con su propio marco interpretativo basado en el valor de la obediencia a sus superiores. Al mismo tiempo, esta actitud de decir solamente lo que ya se conocía, le permitió dar información veraz sin que ésta abriera nuevas vías de indagación. Era un modo de participación sin cooperación: informaba sobre lo conocido, sobre lo que no se podía negar, para evitar incurrir en el falso testimonio y, al mismo tiempo, evitar cooperar. Sin embargo, ante el interrogatorio del fiscal, Corres terminó revelando otros aspectos que hasta entonces eran desconocidos acerca de las tareas de inteligencia y del personal que se desempeñó en el CCD Escuelita, aunque no fuera esa su intención.

Ante el interrogatorio de la fiscalía, la postura de Corres fue la de continuar respondiendo a las preguntas de manera escueta, en especial aquellas referidas a las tareas que se realizaban en el CCD Escuelita o a las personas que intervenían en ellas. Fue así como contó

[33] También conocido por el Alias "Mayor Mario Mancini", fue el principal "interrogador" (torturador) del CCD Escuelita.
[34] Declaración Julián Oscar Corres, Audiencia del Juicio por la Verdad 13/12/99

que en "La Escuelita no se usaba uniforme", "que a los detenidos los traía el grupo de tareas" y explicó de manera general cómo se distribuía en el lugar a los detenidos, se los alimentaba e incluso cómo se los higienizaba. Estas acciones fueron presentadas por él como las que realizaban "los otros": "los centinelas", "los interrogadores", "quienes los traían", "el personal de guardia que vivía ahí". De este modo, Corres presentó la gestión cotidiana de los detenidos como una tarea ajena a él, como si no tuviera participación en lo que allí ocurría. También permitía observar una construcción de los detenidos que les otorgaba un carácter pasivo, los reducía a ser objetos sobre los que se intervenía siguiendo un sistema implícito de normas y procedimientos: "los desvendaban, los desinfectaban", "los trasladaban", "les daban de comer", "los interrogaban", "los acostaban y mantenían sentados". Esto último, le permitió proyectar en sus respuestas la imagen de normalidad en la relación establecida entre el personal y los secuestrados en el CCD Escuelita, sin que este vínculo implicara una dimensión de conflicto o drama subyacente. Esta presentación de "normalidad" fue un modo de referirse al horror sin nombrarlo y se apoyaba en un punto que el militar evitaba mencionar: el destino final de los secuestrados que habían pasado por el CCD Escuelita.

> Fiscal: El lugar de reunión de detenidos, ¿qué funciones cumplía, era de tránsito simplemente?
> Corres: Era un lugar de reunión de detenidos doctor.
> Fiscal: Sí, perfecto, los reunían, los alojaban allí, los interrogaban en ese lugar, ¿y luego qué hacían, decidían el destino que iban a tener?
> Corres: Sí, no estaban permanentemente, se los llevaban.
> Fiscal: ¿En total cuántas personas había alojadas promedio?
> Corres: Yo esperaba esa pregunta doctor, y antes de venir acá trataba de hacer el recuento, y es muy difícil…
> Fiscal: Una estimación…
> Corres: Es muy difícil.
> Fiscal: Si le digo 100 personas, ¿qué me dice, es mucho, poco?
> Corres: A lo largo del año 100 personas sí…
> Fiscal: No, no, por día. Un día equis en promedio.
> Corres: Ah no, no, había épocas en que estaba medio vacío y épocas en que estaba lleno.
> Fiscal: ¿Y la capacidad máxima de cuántas personas podía ser?
> Corres: Con errores de memoria doctor, unas 20 personas pueden ser.[35]

La mención a un número impreciso, a los que estuvieron "alojados" y "se los llevaban" o el uso de la figura de un lugar "medio vacío" o "medio lleno", le otorgaban un tono desapasionado y burocrático a las respuestas de Corres. Las personas alojadas, movilizadas, detenidas en el CCD Escuelita no eran presentadas como víctimas, como seres humanos dotados de dignidad. Eran cuerpos inertes, descontextualizados, no eran reconocidas como personas desaparecidas. El reconocimiento del carácter humano de los desaparecidos, constituyó una frontera límite en el discurso del militar. Sin embargo, en ocasiones, esa frontera era desbordada

[35] Declaración Julián Oscar Corres, Audiencia del Juicio por la Verdad 13/12/99

y mediante sus palabras Corres reflejó la deshumanización de los detenidos y la presencia de la muerte en las prácticas cotidianas de ese CCD:

> Fiscal: ¿Qué tipo de castigo implementaban en el caso de trasgredir las normas establecidas?
> Corres: No, respetaban las normas.
> Fiscal: ¿Podían hablar?
> Corres: No podían hablar, no podían quitarse las vendas, nosotros no podíamos hablar delante de ellos, no podíamos hablar con ellos, era un silencio sepulcral.[36]

Con el desarrollo de la audiencia, las respuestas de Corres se fueron deslizando desde reconocer algunos aspectos y aportar datos generales, a manifestar no recordar. Progresivamente, ante las preguntas referidas a hechos, situaciones concretas o lugares donde otros testigos afirmaron haberlo visto, comenzó a esgrimir la respuesta "no recuerdo". Esta fue otra de las estrategias que Corres utilizó para evitar cooperar y al mismo tiempo evitar incurrir en el delito de falso testimonio, ya que podía responder sin contraponerse a los dichos de otros testigos o a las posibles pruebas que pudieran incriminarlo. Los motivos de la respuesta "no recuerdo" fueron acompañados por explicaciones por parte del testigo como "han pasado muchos años" o "la memoria es selectiva".

Estas respuestas generaron la reacción de la fiscalía que pidió un careo[37] de Corres con el ex conscripto AOR Alberto Taranto, quien había dicho en su declaración que Corres le mostró en el Hospital Militar los cadáveres un hombre y una mujer abatidos en un operativo preguntándole "¿qué le parecía de atrás [la mujer]?", y que a continuación le dijo: "¿Vos sabes que yo salía con ella? Me tuve que infiltrar para conseguir datos, pero ya no tenía más"[38]. Hasta entonces, en el marco de este juicio no se había solicitado ningún careo. Esta solicitud produjo un debate entre el fiscal y el presidente del tribunal acerca del alcance, los límites y las posibilidades de esta medida en el marco del Juicio por la Verdad. En la práctica, el objetivo del fiscal con el careo era producir la confrontación pública entre diversos testigos. De este modo, transformando la audiencia testimonial en un escenario de disputas por el pasado, se podía poner en tensión la impunidad que gozaban entonces los militares. Para el fiscal, si los militares confesaban haber cometido los crímenes, más adelante y en el caso de que las condiciones cambiaran, podrían ser imputados y juzgados[39]. Por el contrario, si no decían la verdad podían ser

[36] Declaración Julián Oscar Corres, Audiencia del Juicio por la Verdad 13/12/99
[37] El careo es una figura prevista en el Derecho Procesal Penal y tiene por objeto aclarar los aspectos contradictorios de declaraciones de los testigos en un proceso penal. Se realiza mediante la confrontación, ante el juez o tribunal, y en presencia del imputado, de quien ha declarado en su contra, para que aclare sus dichos que pueden haber sido considerados contradictorios.
[38] Declaración de Alberto Taranto, Audiencia del Juicio por la Verdad 29/11/99.
[39] Al respecto Cañón señaló que la idea de "acumular prueba para futuras causas estaba presente desde un inicio. Por entonces, la existencia de cambios en la justicia a nivel internacional, había ocurrido el procesamiento de Scilingo y otros militares y la detención de Pinochet, nos permitía imaginar un camino diferente" (Entrevista realizada por el autor en octubre de 2014).

imputados por falso testimonio o si se negaban a brindar testimonio incluso podían ser detenidos[40]. Por su parte el presidente del tribunal pretendía circunscribir el careo a un tipo determinado de oposición ante un hecho interpretado de manera diferente (más allá de la contradicción), utilizándolo para ampliar la declaración sin que esto diera origen a medidas procesales. Tras un cuarto intermedio, los jueces resolvieron dar lugar al careo fijando como fecha el 15 de diciembre, y continuaron con la audiencia.

Frente a las preguntas de la querella la postura adoptada por Corres no se modificó y, si bien admitió que estando en servicio "se enteró de la existencia de desaparecidos antes que la sociedad", negó conocer los nombres o saber algo acerca de su destino. Minutos antes terminar la audiencia, cuando fue interrogado por los jueces acerca de los detenidos en el CCD Escuelita, Corres buscó explicar los fundamentos de su accionar:

> Juez: Y usted estando dentro de "La Escuelita", ¿cómo calificaba a los detenidos que estaban ahí, legales, ilegales, denunciados, suponía que los familiares de los detenidos sabían de la existencia de esas personas en ese lugar?
> Corres: Dr., uno tenía…
> Juez: La verdad Corres, eh, la verdad.
> Corres: Sí, sí, sí. Doctor., uno tenía, como Subteniente…
> Juez: ¿Qué edad tenía usted como Subteniente?
> Corres: Tenía ahí 23 años. La orden de un general que me decía que era un lugar de reunión de detenidos en un contexto en que, por formación, por arengas, nuestra Nación estaba en peligro, nos querían esclavizar, nos querían tiranizar… normas severas de seguridad, bueno en ese contexto era el que uno veía en ese entonces. No sé si lo que me está preguntando, la visión de…
> Juez: No, la pregunta es esta, ¿usted considera que ese tipo de arengas, o motivos, o móviles o lo que usted quiera calificarlo, le impedía a usted pensar por sí mismo y obedecer ciegamente sin de ninguna manera analizar quién era el que estaba en una cama atado de pies, manos, vendado? No era normal eso, supongo…
> Corres: Confiábamos plenamente en el superior.
> Juez: ¿Pero usted sospechaba que esos detenidos eran clandestinos? ¿Sospechaba, es decir, pensaba que era un lugar adecuado para que haya gente detenida? Porque usted, tanto como yo, en algún momento vamos, sabemos lo que es la cárcel, ¿no?
> Corres: Había varios términos que se manejaban Doctor: "no eran prisiones de guerra bajo leyes de Ginebra" le he escuchado decir al superior; "no eran delincuentes comunes, eran delincuentes terroristas". Es decir, nadie nos hablaba de una falta de encuadramiento, ni de un encuadramiento legal. Ninguna de las dos cosas se hablaba.
> Juez: Es decir, ¿usted estaba concientizado para suponer que había reglas que no había que respetar? Porque, yo supongo, que usted no pensaba que era humano ni adecuado, tener a una persona muchas horas ni muchos días atada a una cama o tirada en el suelo esposada y vendada, ¿eh?

[40] En el marco de este juicio se produjo en noviembre de 2000 la detención de los oficiales retirados Santiago Cruciani y Armando Barrera. Estos dos oficiales que tuvieron activa participación y responsabilidad como interrogadores en el CCD Escuelita, se negaron a declarar y los jueces ordenaron su detención procesal "hasta que presten declaración" basándose en lo establecido por artículo 260 del Código de Justicia Militar, el artículo del 275 del Código Penal y el artículo 291 del Código Procesal Penal. La detención de estos dos militares por tiempo indeterminado constituyó un hecho que, en la práctica, rompió con la impunidad que gozaban los militares tras las leyes e indultos que impedían su juzgamiento y condena. Ambos, finalmente, fueron puestos en libertad tras interponer un recurso ante la Cámara de Casación.

Corres: Sí, correcto Doctor.
Juez: Esas reflexiones usted las hacía, por más que le arengaba, le decían que esto estaba bien. Usted era consciente que había algo que era ilegal…
Corres: Era soldado Doctor.[41]

Las palabras de Corres replicaban algunos aspectos del marco interpretativo de la guerra sostenido por los militares para explicar su accionar durante la dictadura (Salvi, 2012; Badaro, 2009). Organizado en torno a la idea de "lucha", este marco interpretativo suponía la existencia de un otro construido negativamente, los "delincuentes terroristas", que ponían en riesgo a la Nación y, por esa razón, se les negaban la condición de igualdad. Esto significa que, dado que se trataba de una guerra y dadas las circunstancias excepcionales de esa guerra, el discurso militar les negaba su condición humana a los enemigos.

Sin embargo, al final de la audiencia, y ante las preguntas de los jueces, Corres cambió el modo en que se presentó. Ya no era "El Jefe" o "El Laucha": ahora se presentaba simplemente como un soldado, que creía en sus superiores y su responsabilidad se limitaba a cumplir órdenes. Para ello, se situó como parte de un engranaje en el cual otros decidían, otros conocían lo que ocurría y él actuaba solamente por "subordinación" a sus superiores. Este cambio de postura frente a las preguntas de los jueces mostró el lugar de intimidación que la instancia judicial tenía para Corres, pues aun en el marco de la impunidad que gozaba, buscó mediante sus respuestas justificar su accionar y exculparse ante éstos.

En los días siguientes las noticias sobre el testimonio de Corres se multiplicaron en las páginas de los diarios nacionales y locales, acrecentando su visibilidad y difundiendo diferentes interpretaciones sobre él. Mientras que el diario *La Nación* hizo referencias generales al testimonio de un militar en actividad que describió el CCD Escuelita (*La Nación*, 14/12/99), *Página 12* enfatizó de su rol como Jefe de seguridad de ese CCD y señaló que Corres reconoció el apodo con el cual era conocido en dicho centro (*Pagina 12*, 14,12/99). Por su parte, en Bahía Blanca, LNP resaltó los aspectos generales del testimonio, pero acompañó y difundió los fundamentos de la presentación de Corres ante el tribunal donde cuestionaba la decisión de citarlo a testimoniar. LNP también denunció la "parcialidad" de los jueces destacando que "tal vez existen derechos humanos de primera y otros de décima siendo los primeros objetos de investigación" (LNP, 14/12/99).

De testigo a imputado

Un día después del testimonio de Corres, el 14 de diciembre, se presentó a brindar testimonio en la sala de audiencias una sobreviviente, Patricia Chabat. Su testimonio conmocionó a los presentes, ya que narró los tormentos sufridos en el CCD Escuelita y los

[41] Declaración Julián Oscar Corres, Audiencia del Juicio por la Verdad 13/12/99

sucesos posteriores a su liberación.[42] Pero también porque al ser interrogada por la abogada defensora sobre los dichos de Corres en la audiencia del día anterior, la testigo ratificó en la sala de audiencias que un torturador apodado "El Laucha" había abusado de ella durante su cautiverio en el CCD Escuelita y reaccionó emotivamente, acusándolo ante los jueces: [43]

> Lamento no haberlo visto ayer, porque he esperado 20 años para verlos, quiero tenerlos enfrente así… han sido tan hombres, tan machos, tan bestias así… agrupados, que quiero tenerlos alguna vez en frente, una vez, mano a mano, y ver qué clase de persona… a veces pienso, me cuesta creer, que ese sujeto pueda tener dos ojos, dos manos, que pueda ser un humano como cualquier otro. Lamento no haber podido venir, hubiera querido verlo. Es imposible que no haya escuchado los gritos, es imposible. Aparte todos eran jodidos, pero él era re jodido[44]. Y gozaba, y yo doy fe que gozaba con eso, porque él se identificaba como "El Laucha" y decía ahora te voy a tocar, (…), era él, era él, y es imposible que no escuche los gritos. Él me decía que conmigo se calentaba. Era la misma persona y la misma voz que estaba presente cuando me torturaban. Sí, estaba con "El tío". ¡Si, era la misma voz! ¡Era la misma voz! No puede ser que haya dicho que no escuchaba los gritos[45].

Los dichos de la testigo situaron nuevamente a Corres en el centro de la escena. Pero ahora "El Laucha" era Corres: el torturador que gozaba sexualmente al infligir sufrimiento físico a las personas secuestradas. Esta acusación, que constituía la primera imputación directa de una sobreviviente contra "El Laucha" Corres por abuso sexual, introdujo en el Juicio por la Verdad un tema que no había sido tratado en las audiencias: las prácticas de la violencia sexual a las que habían sido sometidos los detenidos y detenidas en el CCD Escuelita.

Una vez finalizado el testimonio se produjeron dos acciones vinculadas a los dichos de la testigo Chabat: por un lado, la abogada querellante solicitó el procesamiento a Corres por falso testimonio; por el otro, la abogada defensora pidió un careo entre Chabat y Corres, "por pedido de la testigo"[46]. En este aspecto, ambos pedidos mostraban una dinámica de acción y reacción por parte de los abogados frente a lo que emergía de los testimonios, pero con objetivos diferentes: para la abogada defensora, la ampliación del careo implicaba reparar un daño. En cambio, para la abogada querellante, pedir el procesamiento era un modo de cuestionar la impunidad de Corres y de profundizar la búsqueda de un castigo punitivo en el marco de este juicio.

---

[42] En el marco de su declaración, entre llantos, Chabat contó por primera vez que tras su liberación había sido violada por uno de los captores. Audiencia Juicio por la Verdad, 14/12/1999.

[43] Chabat lo había afirmado por primera vez en 1987, en el marco del testimonio que brindó en la causa 11/86.

[44] En Argentina la palabra jodido se utiliza para referirse a las características de una persona difícil, mala o poco amistosa.

[45] Declaración Patrica Chabat, Audiencia del Juicio por la Verdad 14/12/99,

[46] En el marco de la audiencia del día 15/12/1999 la abogada defensora explicó los fundamentos del pedido al señalar que lo hizo porque tras la audiencia conversó con la testigo a la que le ofreció su ayuda y esta le respondió que "quería encontrase cara a cara con este.

El 15 de diciembre, dos días después de su primera declaración, Corres se presentó ante los jueces nuevamente con el objetivo de cumplir con el careo establecido en la primera audiencia. Una vez en la sala, fue informado por el presidente del tribunal de lo acontecido el día anterior y de las dos resoluciones del tribunal: la primera, dar curso a la denuncia en su contra por el delito de falso testimonio; y la segunda, acceder al pedido de ampliación del careo.

La resolución de dar curso a la denuncia transformaba a Corres en el primer militar argentino que enfrentaba una acusación formal en el marco de un proceso penal orientado a la búsqueda de la verdad acerca de los desaparecidos. Asimismo, implicó un cambio drástico en el desarrollo de la audiencia pues modificaba la situación procesal de Corres: pasaba de ser testigo a ser imputado y, por ende, quedaba relevado de la obligación de decir la verdad[47]. De esta manera, la imputación de Corres por falso testimonio eximía al militar de confrontar con la testigo y, por ello, generó un conflicto entre las partes intervinientes acerca de la naturaleza y alcance de esta resolución y cómo afectaba a la búsqueda de la verdad. El fiscal se manifestó enérgicamente contra de la decisión de relevarlo de decir la verdad y fue apercibido por su conducta por el presidente del tribunal. Por su parte, la abogada querellante presentó un escrito solicitando que no se considerara su denuncia y le pidió al tribunal "un esfuerzo creativo para adecuar las normas procesales"[48]. Sin embargo, los jueces mantuvieron su resolución argumentando que "los límites de la creatividad están puestos por las inviolables garantías individuales"[49].

La nueva situación procesal le otorgaba un carácter paradojal a la presencia de Corres en la sala de audiencias. Por un lado, dada su condición de imputado, era presumiblemente responsable de un delito y debía enfrentar un proceso que –si bien no estaba ligado a su participación en la represión–, era el resultado de no decir la verdad acerca de su accionar y podía conducirlo a la cárcel. Por otra parte, en virtud de la garantía del debido proceso, Corres quedaba relevado de la obligación de decir la verdad en el Juicio por la Verdad, y su presencia como testigo desnaturalizaba el objeto de este. Esto significa que podía no decir la verdad y también negarse al careo. Frente a esta nueva situación, Corres se dirigió al presidente del tribunal y buscó precisiones acerca de sus posibilidades:

> Corres: Doctor le pregunto: ¿dejo de ser testigo y soy imputado?
> Presidente: Sí, correcto.
> Corres: ¿Esto es lo que me da derecho a tener defensa?
> Presidente: Por supuesto, acá se lo estamos diciendo…
> Corres: Bien. Comprendí.

47 Haciendo uso del derecho establecido en el artículo 18 de la Constitución Nacional. Este artículo establece que nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo. Es importante mencionar que un imputado, tiene el derecho de negarse a declarar mientras que un testigo no lo tiene.
48 Palabras de Mirta Mantaras , Audiencia del Juicio por la Verdad 15/12/99.
49 Palabras de presidente de la CFB Luis Alberto Cotter, Audiencia del Juicio por la Verdad 15/12/99.

Presidente: Tiene derecho a negarse al careo. Tiene derecho a negarse a responder preguntas y tiene derecho a tener su abogado defensor a quien lo puede consultar previo a realizar este acto
Corres: ¿Puedo consultar a mi abogado antes de decir si accedo, o no, al careo?
Presidente: Sí.[50]

A continuación, el presidente del tribunal le preguntó si quería consultar a un abogado antes de iniciar el careo, ante lo cual Corres manifestó que sí. Tras un breve cuarto intermedio se reanudó la audiencia y se dio inicio al careo. La primera en ingresar fue Chabat que se sentó en el lado izquierdo de la sala, frente a los jueces. Minutos después ingreso Corres. Así ambos se encontraron frente a los jueces a la espera que estos dieran inicio al careo y, por un instante, se quedaron mirándose fijamente (IMÁGENES 1, 2 Y 3).

IMÁGENES 1, 2 Y 3. Secuencia del careo entre Corres y Chabat. Audiencia 15/12/99, Juicio por la Verdad de Bahía Blanca.

El cruce de miradas fue acompañado por un tenso silencio por parte de todos los asistentes en la sala y constituyó uno de los momentos de mayor intensidad que hasta entonces se había producido en el Juicio por la Verdad.

La decisión del tribunal de ampliar el careo produjo una situación inédita en Bahía Blanca: por primera vez, un militar que reconoció su participación en un CCD y una víctima sobreviviente se encontraron "cara a cara" frente a los jueces. Este encuentro abrió la posibilidad concreta de la confrontación pública de dos interpretaciones de lo ocurrido. Los testigos eran ahora careados y sus roles eran otros, el militar acusado de presunto victimario y la sobreviviente, su víctima. Así, lo que ocurría en la sala de audiencias implicaba una reorganización simbólica del proceso de búsqueda de la verdad y el escenario judicial se constituía, así, en el lugar donde se desarrollaba una pugna por el pasado entre una víctima y su presunto victimario frente a un tribunal imparcial. Ya no solo eran testigos, sino también eran contendientes que pugnaban por defender su verdad. Sin embargo, el careo no se realizó: cuando el presidente del tribunal le preguntó a Corres si estaba dispuesto a participar en el careo, éste manifestó que haciendo uso de su derecho se iba a abstener de participar y, posteriormente, con la autorización del presidente del tribunal, se retiró de la sala recibiendo

[50] Declaración Julián Oscar Corres, Audiencia del Juicio por la Verdad 15/12/99.

insultos y gritos por parte del público presente. La opción de abstenerse a participar del careo constituyó una manera utilizada por Corres de oponer, a la verdad de Chabat, su silencio. En la sala, la testigo sobreviviente se quedó mirando visiblemente conmocionada cómo se retiraba Corres mientras el público la aplaudía, le gritaba palabras de aliento y algunos pronunciaban frases amenazantes hacia los militares (IMAGEN 4).

IMAGEN 4. Patricia Chabat tras la retirada de Corres. Audiencia del 15/12/99, Juicio por la Verdad de Bahía Blanca

De esta manera, el escenario del Juicio por la Verdad se había transformado en un espacio de impugnación pública a Corres, donde las víctimas y familiares marcaban su repudio a la postura del militar, aun cuando esta se ajustaba a derecho. Estos otorgaban con sus consignas el sentido a lo ocurrido vinculándolo con el accionar del militar en el pasado: "Corres cobarde", "ahora no te haces el valiente como cuando la tenías secuestrada" o "a donde vayan los iremos a buscar". Los gritos de los familiares expresaban sentimientos de injusticia muy fuertes en torno a la postura del militar que, lejos de disminuir, su participación en este juicio había potenciado. Aunque no podía ser juzgado, Corres era situado por los familiares en el lugar de acusado y de responsable a la vez.

Minutos después, por pedido de los jueces, Corres retornó a la sala de audiencias para realizar el segundo careo, esta vez con el ex conscripto AOR Alberto Taranto. Al igual que con la testigo anterior, Corres mantuvo su postura de abstenerse de participar del careo y nuevamente se retiró bajo insultos por parte del público presente en la sala de audiencias finalizando su participación en el Juicio por la Verdad.

Al día siguiente, algunos de los principales diarios del país le dedicaron un espacio en sus páginas a lo que aconteció en la sala de audiencias de la CFB. En los diarios aparecían los nuevos sentidos en torno a la figura de Corres que surgieron del testimonio de Chabat. De esta forma, las representaciones sobre Corres circulaban más allá del tribunal y asignaban un carácter complejo a la figura del militar. El diario *Clarín* mencionó en una nota a Corres indicando que se habían referido a él como "El Laucha", "el teniente coronel" y "uno de los

interrogadores más despiadados". A su vez, narró el frustrado careo con Chabat, señalando que días antes "La mujer (en referencia a Chabat) recordó que el militar, por entonces subteniente, había estado presente en varias sesiones de tortura y que incluso había participado de abusos en su contra" y que el "el militar no pudo evitar ubicarse durante un par de minutos a sólo un metro de distancia de la mujer que lo identificó como un torturador" (*Clarín* 16/12/99). Por su parte, *Página 12* remarcó la denuncia contra Corres "por haber participado en violación a los derechos humanos" y mencionó los frustrados careos a partir de la identificación de Patricia Chabat y de Alberto Taranto de este como "colaborador activo de La Escuelita" (*Pagina 12*, 16/12/99). Finalmente, *LNP* señaló que "Corres no aceptó los careos" y minimizó las acusaciones de Chabat al señalar que ella denunció "que alguien apodado 'El Laucha' participó de distintas sesiones de tortura a las que había sido sometida", sin hacer referencia a la acusación de abuso sexual, ni al reconocimiento de ese apodo por parte del militar.

En las audiencias posteriores del Juicio por la Verdad otros sobrevivientes denunciaron a Corres como el torturador del CCD Escuelita. De esta forma, el militar conocido como "El Laucha", que hasta entonces no tenía nombre ni rostro, se transformó en una de las figuras de la represión en Bahía Blanca. Tras la reapertura en el año 2006 de los procesos judiciales contra los miembros de las Fuerzas Armadas por los delitos cometidos durante la dictadura militar, Julián "El Laucha" Corres debió volver a comparecer ante la CFB: fue imputado en la causa 982 donde se investigaron los crímenes cometidos en el Vº Cuerpo de Ejército. En el marco de esta causa, en febrero de 2007 la justicia de Bahía Blanca ordenó su detención y Corres estuvo prófugo hasta abril de 2008, fecha en que fue capturado por Interpol. Mientras se encontraba detenido en una delegación policial Corres se fugó, pero fue recapturado a los pocos meses. Por ello, fue enviado a una prisión federal hasta 2010, año donde se le concedió la prisión domiciliaria por presentar una enfermedad terminal. En agosto de 2011, se inició el juicio de la causa 982 y, mientras se desarrollaban las primeras audiencias, Corres falleció en el Hospital Militar de la ciudad de Buenos Aires a causa de su enfermedad.

Conclusiones

A lo largo de este trabajo se analizaron distintos aspectos de la declaración de Julián Oscar Corres en el Juicio por la Verdad de Bahía Blanca. En primer lugar, se estableció que la declaración de Corres se caracterizó por una combinación entre revelar información, aportar datos generales y manifestar no recordar. Así, Corres reconoció su rol como jefe de guardia en el CCD Escuelita, su apodo y brindó información acerca de cómo era el funcionamiento del centro clandestino, pero también aportó datos que ya eran conocidos como un modo de enfrentar el interrogatorio del fiscal, la querella y los jueces y manifestó no recordar aspectos acerca de lo ocurrido en el CCD Escuelita. En simultáneo, presentó el accionar de los militares en el CCD Escuelita mediante un relato que normalizaba las relaciones existentes entre militares

y detenidos al interior de dicho centro clandestino. Por último, evitó reconocer el destino de los desaparecidos y enmarcó su accionar en torno a la idea de "guerra antisubversiva". Un aspecto de importancia que se pudo observar radica en las distintas maneras que utilizó Corres para presentar su accionar a lo largo de su declaración: Corres comenzó reconociendo su rol como "jefe de guardia" y terminó presentándose simplemente como "un soldado". De este modo, inicialmente, reconoció parcialmente el lugar que ocupaba en el CCD Escuelita, aunque buscó limitar sus responsabilidades. Posteriormente, en el transcurso de la audiencia, Corres fue cambiando su posición y terminó presentándose como parte de un engranaje en el cual, en última instancia, él era "un soldado" y otros tenían la responsabilidad de decidir y el conocimiento de lo que ocurría, justificando sus acciones por la "subordinación" a sus superiores. De esta manera, buscó definir lo sucedido, reivindicar y justificar su accionar, pero también disputar el sentido de lo ocurrido promoviendo una interpretación que negaba la comisión de crímenes y omitía mencionar la desaparición de personas.

En segundo lugar, se analizó la incidencia de la instancia judicial en el testimonio brindado por Corres. Por un lado, la obligación de decir la verdad que imponía la instancia judicial condujo a que Corres aportara información, corroborara datos o manifestara no recordar por temor de incurrir en falso testimonio. Por otro lado, la postura de Corres frente al tribunal permitió observar el lugar de intimidación que la instancia judicial tenía para Corres: aun en el marco de la impunidad que gozaba, Corres buscó mediante sus respuestas justificar su accionar y exculparse ante los jueces, evitando incriminarse en la comisión de delitos aunque en aquel momento no pudiera ser juzgado por ello. La incidencia de la instancia judicial en la participación de Corres se visualizó ante la posibilidad de un careo entre Corres y otros testigos. Como hemos precisado, tras la declaración de Corres los profesionales del derecho generaron una serie de medidas que condujeron al cambio en su condición, de testigo a imputado. Esto último, condujo a Corres a optar por el silencio en la sala de audiencias: al quedar relevado de decir la verdad, optó por "no hablar" evitando el careo con testigos.

Por último, nos aproximamos a la disputa por la verdad que se desarrolló en el marco de las audiencias y su incidencia en la construcción social de la figura del "represor". Al respecto se pudo establecer que la cobertura periodística de la declaración de Corres y de las reacciones y conflictos que ésta generó (en especial la confrontación con una testigo sobreviviente que lo acusó de haber abusado sexualmente de ella durante su cautiverio en el CCD Escuelita), produjeron como resultado la construcción de una representación acerca de la figura de Corres como torturador que adquirió amplia difusión y visibilidad mediática y que contribuyó a complejizar la memoria social acerca del terrorismo de Estado en Bahía Blanca.

Referencias bibliográficas

Andriotti Romanin, Enrique (2015a). Enfrentando el pasado en tiempos de impunidad. Las estrategias de los militares en el Juicio por la Verdad de Bahía Blanca (1999 - 2000).
Clepsidra. Revista interdisciplinaria de estudios sobre memoria, Vol 2, N°4. Pp. 116 -133.

Andriotti Romanin, Enrique (2015b). "Entrevista a Hugo Cañon. Buscar justicia es apostar por la vida", Clepsidra. Revista interdisciplinaria de estudios sobre memoria. ISSN: 23622075, Vol 1, N°3. Pp.132-147. Disponible en http://memoria.ides.org.ar/files/2015/02/Clepsidra-3-BAJA-SIMPLE.pdf

Andriotti Romanin, Enrique (2013a). "Decir la verdad, hacer justicia. Los Juicios por la Verdad en Argentina". En: *European Review of Latin American and Caribbean Studies,* N° 94: pp. 5-22.

Andriotti Romanin, Enrique (2013b). *Memorias en conflicto. El Movimiento de derechos humanos y la construcción del Juicio por la Verdad de Mar del Plata*. Mar del Plata: EUDEM.

Badaró, Máximo (2009). *Militares o ciudadanos. La formación de los oficiales del Ejército Argentino.* Buenos Aires: Prometeo.

Cafferata Nores, José. I. (1986). La prueba en el proceso penal. Buenos Aires: Edic. Depalma.

Canelo Paula (2010). La convicción y la responsabilidad. La interna militar en torno a las 'autocríticas' del general Balza durante los años noventa en la Argentina. En actas de VI Jornadas de Sociología de la UNLP, "Debates y perspectivas sobre Argentina y América Latina en el marco del Bicentenario. Reflexiones desde las Ciencias Sociales. La Plata.

Douglas, Mary (1988) *Símbolos naturales. Exploraciones en cosmología*. Madrid: Alianza Editorial.

Feld, Claudia y Salvi, Valentina (2016). Presentación. Cuando los perpetradores hablan. Dilemas y tensiones en torno a una voz controvertida, Rubrica Contemporánea, vol. 5, n. 9, pp. 1-10.

Filipini, Leonardo (2011). "La persecución penal en busca de justicia". En: Centro de Estudios legales y Sociales (comp.); *Hacer Justicia. Nuevos debates sobre el juzgamiento de crímenes de lesa humanidad en Argentina*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno editores. Pp. 19-47

Jelin, Elizabeth (2011). Dilemas actuales: Los abusos sexuales como crímenes de lesa humanidad y el respeto a la intimidad. Lucha Armada en la Argentina, N° 6, pp 10-22.

Longoni, Ana (2007). *Traiciones. La figura del traidor en los relatos acerca de los sobrevivientes de la represión*. Buenos Aires: Norma.

Palacio Lino, Enrique (2000). *La prueba en el proceso penal*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.

Pollak, Michael (2006). *Memoria, olvido, silencio. La producción social de identidades frente a situaciones límite*. La Plata: Al Margen, 2006.

Rauschenberg, Nicholas (2013). "Memoria política y justicia transicional en Argentina después de treinta años de democracia. Notas para un debate". En: *Aletheia*, vol.3, N° 6. Disponible en: http://www.aletheia.fahce.unlp.edu.ar. Fecha última de consulta abril de 2015.

Rosemblum, Nancy (2002). Justice and the experience of injustice. En: Minow, Marta (comp) *Breaking the cycles of hatred: Memory, law and Repair*. Princeton: Princeton University Press, pp.79-106.

Salvi, Valentina (2012). *De vencedores a víctimas. Memorias militares sobre el pasado reciente en la Argentina*. Buenos Aires: Biblos.

Fuentes Judiciales:

Videos de Audiencias Juicio por la Verdad de Bahía Blanca del 22/11/99 a 15/12/99

Causa 11/86

Causa 11/86 (c)